

frente al predominio señorial (episodios como el asesinato del abad Biure de Sant Cugat), la nueva orientación urbana y de conexión artesanal de los órdenes mendicantes, el montante económico de las rentas de las casas religiosas catalanas, así como el de la organización interna de las mismas, sus diferentes cargos u oficios existentes, etc. Un verdadero índice de cuestiones de sumo interés, que invitan a progresar en este campo de la investigación histórico-monacal.

SACCONI, Giuseppina: *Studi sulle obbligazioni solidali de contratto in diritto romano* (Giuffrè, Milano, 1973); 204 págs.

Un tema algo complejo el que ha abordado la a., pero más todavía cuando se sigue la tradición romanística de hablar de solidaridad "contractual" (para lo que no faltan inducciones en textos interpolados) y no de estipulación solidaria, con lo que el tema de la indivisibilidad nunca acaba de discernirse bien del de la indivisibilidad objetiva. Es, pues, un mérito de la a., el de haber distinguido, a pesar de todo, la solidaridad de la estipulación, con un *idem debitum*, de la de los contratos.

A. O.

SALCEDO IZU, Joaquín, *Atribuciones de la Diputación del Reino de Navarra*. Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana y Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Pamplona, 1974. 291-595 págs.

Este segundo tomo sobre la Diputación navarra del profesor Salcedo Izu continúa el que en su día publicó acerca del origen, composición y régimen de esta institución. Al tratar ahora acerca de la actividad material del órgano se prosigue la descripción de todos los aspectos de este cuerpo gubernativo; el autor anuncia en el prólogo la aparición de un tercer tomo que completará la serie, en el que expondrá la problemática que afectó a la Diputación del Reino, hasta el ocaso de este último a mediados del siglo XIX.

No son excesivas las dificultades con que tropieza el administrativista moderno que desea obtener el cuadro de competencias de un determinado órgano público. El haz de facultades que le son propias se halla recogido en uno o en varios textos legales, quizá de variado rango: basta acudir a las fuentes para recoger la información esencial sobre la actividad material del órgano en cuestión y en el supuesto de que este posea facultades que dimanen de Derecho consuetudinario no escrito, la observación empírica de actuar del mismo completa la exploración necesaria. La situación es más embarazosa para el historiador que desea fijar las atribuciones de

un órgano público —y su posición dentro del complejo institucional— del Antiguo Régimen. El libro que comentamos es un botón de muestra indicativo de las dificultades que ha de superar el que se empeña en obtener la aludida reconstrucción.

El profesor Salcedo Izu parte del principio de que la Diputación es un órgano público que actúa por comisión delegada de los tres Estados que componen las Cortes de Navarra. Carece, por consiguiente, de competencia propia, autónoma, y la que ejercita deriva de los encargos que recibe de su principal. Ahora bien, estos encargos versan reiteradamente sobre los mismos puntos, por lo que un estudio exhaustivo y laborioso de las comisiones efectuadas y de la suma de actos realizados por el ente permite descubrir las funciones típicas que se hallan implícitas en los miles de actos singulares que el investigador ha de examinar. Naturalmente que en la definición de estas funciones se ha de huir de criterios dogmáticos y se las ha de caracterizar de conformidad con las necesidades y problemas que genera la vida social en las formaciones políticas de la Edad Moderna. Este es el camino que ha seguido el profesor Salcedo.

El autor ha establecido la sistematización de la función pública de la Diputación navarra en torno a los siguientes epígrafes generales: representatividad, defensa del Derecho, cuestiones económicas, defensa militar, relaciones exteriores y educación. En torno al enunciado de los mismos ha articulado subdivisiones, que responden a los distintos problemas que el desarrollo de aquéllas plantea. Veamos someramente el contenido.

A lo largo del trabajo, Salcedo Izu ha cuidado de reiterar que el contenido de la actividad no lo determina la Diputación misma: la Instrucción que recibe de las Cortes es el instrumento básico por el que ésta se debe guiar. En lo que toca al ámbito representativo su papel encuentra lugar, como es natural, en el espacio de tiempo comprendido entre dos reuniones consecutivas. Misión fundamental de la Diputación será «velar por la defensa del Derecho del Reino». Con esta finalidad la corporación intervendrá en dos momentos: en el Derecho público navarro tuvo especial vigencia en la Edad Moderna una medida preventiva encaminada a preservar la integridad del ordenamiento jurídico. Nos referimos al triple control a que quedaba sometida cualquier disposición real con rango al menos de cédula: el «cúmplase» que toca al Virrey, el pase foral ejercitado por la Diputación y el derecho de sobrecarta que corresponde al Consejo Real Navarro. La segunda instancia indicada, la más efectiva desde el punto de vista del control, que desarrolla la Diputación, es estudiada con detenimiento por el autor, indagando su origen y considerándola en relación con los requisitos precedentes y subsiguientes; pero la lesión al ordenamiento puede producirse efectivamente y entonces estamos en presencia del contrafuero, definido por Salcedo como «infracción de cualquier disposición del Derecho Navarro que lesiona sustancialmente la constitución del Reino». De ahí el interés de analizar la intervención de la Diputación en este segundo momento, cuando se pone en funcionamiento el mecanismo que ha de devolver la integridad al ordenamiento jurídico —el reparo de agravios—. Se consignan los cauces por los que llega a la Diputación la denuncia del contrafuero y los variados modos de operar de este órgano público para subsanarlo.

También la práctica es contemplada cuando se estudian los supuestos más corrientes de agravios y contrafueros, y las entidades y órganos que los provocan

La intervención de la Diputación en la *Economía pública* —que si tuvo casi valor determinante en el nacimiento de estas corporaciones en los reinos españoles en general, en el navarro pesó menos como motivación de origen— se destaca dentro del conjunto de la actividad. Al abordar su estudio el autor ha distinguido varios planos de examen: bajo el epígrafe recaudación de donativos ha trazado la imagen de las formas de gestión utilizadas por los oficiales de la Diputación para ingresar los donativos o servicios económicos ofrecidos por las Cortes al Rey. En los epígrafes siguientes se refiere a la presencia de la Diputación en la cobranza de los impuestos que gravan la entrada y salida de productos en territorio navarro y su circulación en el interior del mismo. Se ocupa prolijamente del papel ejecutor de aquella en la acuñación de moneda, medidas que adopta para sanear la Hacienda pública, salarios de funcionarios, etc. Presta también atención a la preocupación de este órgano público por imprimir un curso favorable a la vida económica del reino (mantenimiento de la libertad de comercio, política de estancos, estímulos a la creación de fuentes de riqueza, etc.)

Hay un capítulo dedicado a la posición de la Diputación respecto de los *asuntos militares*. Posición de carácter auxiliar puesto que la línea de mando arrancaba en Navarra del Virrey, que ostentaba la condición de Capitán General. Sí tocará a la Diputación en materia de prestaciones militares mantener el equilibrio amenazado por la vigencia de principios contrapuestos: la participación militar de los navarros está limitada a la defensa del Reino y están excusados de salir por razones militares fuera del mismo; pero por otro lado hay que prestar atención a los requerimientos del Rey que demanda servicios. Son varios los puntos que interesan referentes a la administración militar (incidencias derivadas de la construcción y mantenimiento de las fortalezas del territorio, vigilancia para el tránsito pacífico de las tropas, fijación de itinerarios, etc.)

Aquella actividad pública de la Diputación centrada en negocios que guardan conexión con poderes ajenos al Reino es subsumida por el autor dentro del epígrafe *relaciones exteriores*. Dentro de ellas, las que derivan de los asuntos religiosos —relaciones con Roma o con órganos eclesiásticos— suscitan una viva problemática, pues no hay que olvidar que una parte del territorio estaba incardinado en sedes episcopales emplazadas fuera del Reino (Zaragoza, Tarazona y Calahorra). En lo que se refiere a la relación con el rey, contiene el libro descripciones de los actos que tocan al reconocimiento del monarca (exequias y proclamación del nuevo rey, recibimientos) o de su familia, se hace examen de las diversas formas de la comunicación pública con la persona regia (variedades de la correspondencia, visitas «ad hoc» a la Corte, momentos en que el rey acude a Navarra). Y no falta el análisis de los distintos aspectos de la relación de la Diputación con el representante regio en Navarra, el Virrey.

Este capítulo se cierra con la consideración del trato de la Diputación con las autoridades de los territorios vecinos. aquella se verá precisada a efectuar numerosas gestiones con ocasión del intenso tráfico mercantil y humano con Francia, de modo particular con la Basse Navarre, la antigua merindad de Ultra-

puertos perdida en la primera mitad del siglo XVI. La Diputación se implica de diversa manera en la tutela de los intereses navarros en Guipúzcoa, Alava, Aragón, y Castilla. El hecho de que en este último reino reside la Corte, da pie al autor para ofrecer una semblanza breve de la figura del agente en la Corte.

Las páginas finales se consagran a los oficios empleados por la Diputación hasta que consigue remover en el siglo XVII las dificultades que se oponen al acceso de los estudiantes navarros a las Universidades de Castilla, y a los diversos ensayos de implantación en el Reino de un centro de este carácter que impartiera todos los grados.

El profesor Salcedo ha utilizado en la elaboración del trabajo los fondos manuscritos existentes en las distintas secciones del Archivo del Reino de Navarra y de modo principal, la fuente más indicada para la investigación emprendida, los 46 libros de actas a que consignan las sesiones de la Diputación del Reino entre 1593 y 1842. En búsqueda de materiales ha trabajado también en el Archivo Histórico Nacional. No ha olvidado la exploración de fuentes impresas, de modo particular los preceptos referentes a la Diputación contenidos en los cuerpos normativos. En la sección de bibliografía incluye un repertorio escogido de las obras que ha utilizado para autorizar la interpretación de los materiales acumulados y completar la información aportada por las fuentes manuscritas e impresas.

Este tomo II incluye también un apartado de Apéndices. se trata de un conjunto de piezas valiosas, bien significativas del modo de actuar de la Diputación en distintos asuntos y en diversos momentos del período estudiado (apéndices XXVIII-XXXII y XXXVII-XXXVIII) o que ilustran acerca de la forma y contenido de los poderes, comisiones e instrucciones que este órgano recibe de las Cortes (XXXIII-XXXVI).

Una buena parte de este libro, presentado bajo el título «Representatividad y ejecutoriedad de la Diputación del Reino de Navarra» mereció el XXXII premio de la «Biblioteca Olave», que se adjudica en Pamplona al mejor trabajo de Historia regional del año. Ardua era la tarea de caracterizar la función de este organismo público dentro del cuadro institucional navarro. el autor ha tenido que proceder a descubrir los elementos afines de entre la inmensa masa de materiales desordenados, pasar a agruparlos y construir de manera coherente el edificio de atribuciones. Cabe discrepar, naturalmente, de los criterios de estructuración de las funciones, porque ya es cosa sabida que varía la percepción entre los investigadores acerca de los problemas básicos y típicos de la vida social y de sus recíprocas conexiones. No cabe duda de que con este meritorio trabajo se da un paso adelante en el conocimiento de las instituciones públicas del reino pirenaico en la Edad Moderna.

GREGORIO MONREAL CÍA